

VISTO:

La observación de obras y movimientos de suelo con maquinaria pesada en la margen del Río Fitz Roy, en las inmediaciones del puente de acceso a la localidad de El Chaltén, que aparentan corresponder a tareas de extracción de áridos; y

CONSIDERANDO:

Que el Río Fitz Roy y su entorno constituyen un ecosistema de altísima vulnerabilidad ambiental, siendo aporte de agua al Río de Las Vueltas;

Que cualquier intervención sobre los cursos de agua y la extracción de áridos (gravas, arenas y cantos rodados) altera la dinámica hidráulica del río, pudiendo generar procesos de erosión descontrolada;

Que dados los Estudios de peligrosidad geológica de la localidad de El Chaltén y de procesos de remoción en masa de la ladera norte del cerro Solo emitidos por el SEGEMAR (Servicio Geológico Minero Argentino), recomiendan la estabilización y mantenimiento de las defensas, gaviones y márgenes del río Fitz Roy;

Que es facultad y deber de éste Cuerpo Deliberativo velar por el cuidado del medio ambiente local, el desarrollo sustentable y la transparencia en el uso de los recursos públicos y naturales de la región;

Que ante la falta de información oficial pública sobre el objeto, la autorización y el impacto de dichas tareas, se hace imprescindible requerir precisiones técnicas y administrativas a la autoridad competente en la materia;

Que la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos de la Provincia de Santa Cruz es el organismo encargado de fiscalizar, autorizar y regular el uso de los cursos de agua;

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: SOLICÍTESE a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos de la Provincia de Santa Cruz que, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, eleve a este Cuerpo un Informe Técnico y Administrativo Detallado que fundamente las obras y movimientos de suelo que se están ejecutando a la orilla del Río Fitz Roy, en las cercanías del puente de acceso ruta provincial N° 41 a la localidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE que el informe solicitado en el **Artículo 1°** incluya, de manera obligatoria, la siguiente documentación e información:

- a) Copia certificada de los convenios, acuerdos o resoluciones que autorizan formalmente la intervención en el área y/o la extracción de material árido.
- b) Detalle de las entidades, empresas u organismos públicos involucrados en la ejecución, supervisión y financiamiento de las tareas.
- c) Informe técnico que justifique la viabilidad ambiental de la obra y el destino final que se le dará al material extraído.

ARTÍCULO 3°: ENVÍESE copia fiel de la presente Resolución, para su conocimiento e intervención en lo que corresponda a sus respectivas competencias, a:

- **Validad Provincial (Distrito 23° Santa Cruz).**

- La Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares (Administración de Parques Nacionales).
- La Secretaría de Estado de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, a Vialidad de la Provincia de Santa Cruz, a Parque Nacional Los Glaciares, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, dése amplia difusión, y cumplido ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8° Sesión Ordinaria del día 25 de Junio de 2026 con el siguiente votos de los concejales.


Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo

Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo

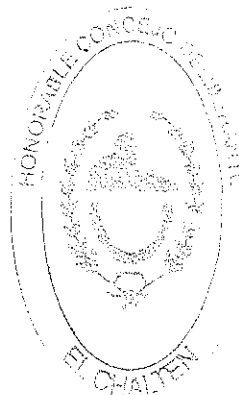
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo

Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo

Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo



Rocio B. Garcia
SECRETARIA LEGISLATIVA
HCD - El Chaltén



Estefanía E. Leyes
PRESIDENTA
HCD - El Chaltén

RESOLUCIÓN N°553/HCDCh./2026